República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00898-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte los registros civiles de nacimiento de MÁXIMO CABREJO CAMACHO, MERCEDES CABREJO CAMACHO, SAMUEL CABREJO CAMACHO, MARÍA ANTONIA CABREJO CAMACHO y ANTONIO CABREJO CAMACHO.

2. Aporte el registro de matrimonio de los causantes, o en su defecto, allegue el registro civil de nacimiento de CARMEN ROSA CABREJO CAMACHO que esté suscrito por su progenitor.

3. Indique el número de identificación, domicilio, dirección física y dirección electrónica de MÁXIMO CABREJO CAMACHO, MERCEDES CABREJO CAMACHO, SAMUEL CABREJO CAMACHO, MARÍA ANTONIA CABREJO CAMACHO y ANTONIO CABREJO CAMACHO (numerales 2 y 10, artículo 82, del C.G.P.).

4. Respecto de las direcciones electrónicas de los herederos, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo las obtuvo la parte accionante y **allegue las evidencias correspondientes**.

5. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de los herederos, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

M.O.G

6. Igualmente, envíese a la dirección física o electrónica de los herederos el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G